



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

CONTRATO No. CA-027-23

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. IA-77-018-918038999-N-3-2023

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LOS CALCULOS BASE, DE LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL Y DIRECTORA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES, LA L.A. LIDIA GERALDINE AGUILAR AGUILAR Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CON RAZÓN SOCIAL, "LUNA PERAZA Y ASOCIADOS, S.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. FEDERICO LUNA CLIMACO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; DE IGUAL MANERA, SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS; QUIENES CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara "La Universidad" por conducto de su apoderado.

- 1.1** Que de conformidad con su Ley Orgánica, es una Institución Pública de Educación Media Superior y Superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 1.2** Que de conformidad el artículo 7, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 1.3** Que la **L.A. LIDIA GERALDINE AGUILAR AGUILAR**, comparece al presente acto en su carácter de apoderado especial de la Universidad Autónoma de Nayarit, con facultades para que a su nombre y por su cuenta celebre contratos para la adquisición de bienes muebles, de arrendamiento para la obtención del uso y disfrute de bienes muebles de terceros y de prestación de servicios, para la recepción de servicios autónomos e independientes de cualquiera naturaleza de terceros en términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento cuando resulten aplicables; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y su Reglamento cuando resulten aplicables; las políticas, bases y lineamientos determinados por el comité de adquisiciones que al efecto constituyo; las disposiciones o normas administrativas emitidas por la Secretaría de Administración que forma parte de su estructura orgánica y publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, tanto para las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles como la contratación de servicios; los planes o programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios implementados por dicha dependencia; las reglas y criterios consignados en los procedimientos de contratación y fallos de adjudicación correspondientes, y en las demás disposiciones legales que resulten igualmente aplicables. Lo anterior, según lo acredita con la escritura pública número 23,521 veintitrés mil quinientos veintiún, de la notaría pública número 7, a cargo del Licenciado Arturo Díaz González, misma que contiene el poder especial, que le



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

otorgó, la Dra. Norma Liliana Galván Meza, en su carácter de Rectora y Representante legal de la Universidad Autónoma de Nayarit, el día 4 de julio del 2022, mismo que a la fecha no le ha sido revocado.

- 1.4 Que el recurso para la contratación del servicio objeto del presente contrato, tienen su origen en el recurso denominado **"ORDINARIO FEDERAL"**, con Autorización Presupuestal, emitido por la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit. Mediante requisición 153 con folio número 2023-140.
- 1.5 Que su representada tiene su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones judiciales, aún las personales en Ciudad de la Cultura sin número, colonia centro, código postal 63000 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- 1.6 Cuenta con la suficiencia presupuestal para hacer frente a las erogaciones que se originen de este contrato, mediante los oficios de autorización de presupuesto número UAN/SA/OAUT/68/2023, con fecha 10 de marzo del 2023, emitido por la secretaria de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- 1.7 Este contrato se celebra mediante "Invitación a Cuando Menos Tres Personas" No. IA-77-018-918038999-N-3-2023, con fundamento en artículo 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás aplicables.

2. Declara "El Proveedor" por conducto de su apoderado.

- 2.1 Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa con escritura pública constitutiva número 18,481 de fecha 19 de enero del año 1996, otorgada ante la fe del notario público titular No. 13, Lic. José Luis Bejar Fonseca de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- 2.2 Que el C. Federico Luna Clímaco, acredita su personalidad como representante legal de la citada sociedad, con la escritura pública número 13,245 de fecha 16 de febrero del año 2010, otorgada ante la fe del notario público titular No. 14, Lic. José Luis López Ramírez de la ciudad de Tepic, Nayarit.
- 2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato.
- 2.4 Que es una sociedad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana, en cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo en beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio en el inmueble que se ubica en calle Choferes número 193, colonia Obrera CTM, Código Postal 63120, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala como convencional, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es LPA-960119-IQ5 y su domicilio fiscal es el que se ha identificado en el punto 2.5 de este instrumento.
- 2.7 Que no está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 77 de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit.

2/11



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

- 2.8 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit y las reglas generales para la contratación y entrega de los bienes relacionados con las mismas.
- 2.9 Manifiesta su voluntad para celebrar el presente contrato de prestación del servicio relativo a la **"AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LOS CALCULOS BASE, DE LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**, durante la vigencia de este contrato.
- 2.10 Otorga su anuencia para que la "La universidad" en términos de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y las normas en materia de ámbito estatal administre sus datos personales.

3. Declaran "Las Partes".

- 3.1 Que las facultades con las que comparecen sus representantes, no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de este contrato y les son suficientes para obligarlas voluntariamente de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - Objeto. -

El objeto del presente contrato es la prestación del **"SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LOS CALCULOS BASE, DE LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"** por lo que **"La Universidad"** contrata y **"El Proveedor"** presta el servicio objeto de la presente obligación contractual que será destinado para la Dirección de Nomina y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma de Nayarit, solicitado por la M.C.A. Belén Ramírez de la Torre Directora de Nomina y Recursos Humanos, la cual fungirá como usuario final, cuyas cantidad, característica y precio de la partida, se describe a continuación:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LOS CALCULOS BASE, DE LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.	1	SERVICIO	\$1,250,000.00	\$ 1,250,000.00
				SUBTOTAL	\$ 1,250,000.00
				IVA	200,000.00
				TOTAL	\$ 1,450,000.00



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Segunda. - Precio:

El monto del presente contrato es de \$1,450,000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), que se desglosa en \$1,250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), como subtotal, más \$200,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M. N.) de impuesto al valor agregado.

Tercera. - "Compromisos del Proveedor"

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este contrato hasta su total culminación, acatando para ello lo establecido en los ordenamientos, normas y anexos invocados en el punto 2.8 de las declaraciones; así como en las cláusulas y anexos del presente contrato.

Cuarta. - Forma de pago:

"Las Partes" convienen en que el pago de los servicios profesionales objeto de este contrato, sea en parcialidades, "La Universidad" pagará a "El Proveedor", la cantidad neta de: \$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de este contrato y segundo pago por la cantidad de \$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que equivale al 30% del monto total del servicio prestado, el cual se pagará el 30 de junio y último pago por la cantidad de \$435,000.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), que equivale al 30% restante al término de las actividades y al presentar el informe final; pagos que se deberán realizar contra la entrega de la factura correspondiente con el impuesto al valor agregado desglosado, que reúna los requisitos fiscales de ley; las cuales deberán formularse a nombre de la Universidad Autónoma de Nayarit, con RFC: UAN- 751127-960, domicilio en Ciudad de la Cultura Sin Número Colonia Centro de ésta ciudad, Código Postal 63000, uso de CFDI "G03" gastos para operación y administración, el pago se hará Por definir y en Pago en Parcialidades o Diferido como lo establece la presente cláusula, manteniéndose explícitas las características de servicio como se describe en el Anexo 1.

El pago de la factura por concepto de anticipo, se cubrirá 5 días hábiles posteriores a la fecha de su presentación; la factura de finiquito se cubrirá al finalizar la prestación del servicio y a entera satisfacción del área usuaria, como se muestra en el Anexo 1, para tal efecto deberán presentar facturas en original y copia.

Se solicita que, en las facturas referidas en el párrafo anterior, se estipule el número de contrato, así como el recurso al cual afecta esta obligación contractual, señalada en el punto 1.4 de declaraciones de este contrato.

Se deberá enviar la factura electrónica y los archivos de facturación PDF, XML y la verificación del SAT al correo: lidia.aguilar@uan.edu.mx y naibeth@uan.edu.mx.

"El Proveedor" se obliga a recoger los comprobantes de la transferencia bancaria que se emitan a su favor por concepto de pago de factura de la prestación del servicio objeto de este contrato, en la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas previa identificación de su Representante Legal (o en su caso presentación de carta poder simple con firma y sello de la empresa).

Quinta. - Garantías de la prestación del servicio:

"El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de cumplimiento del contrato.** - "El Proveedor" se obliga a otorgar a "La Universidad", dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato y de las bases de la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN A LOS CALCULOS BASE, REFERENTE A LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT", número No. IA-77-018-918038999-N-3-2023, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 10% sobre el importe que se indica en la segunda cláusula del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"La Universidad"** la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en las bases de la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN A LOS CALCULOS BASE, REFERENTE A LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**, número IA-77-018-918038999-N-3-2023. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El proveedor"** una vez que **"La Universidad"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

- b) **Garantía de anticipo.**- **"El Proveedor"** se obliga a otorgar a **"La Universidad"**, dentro de un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este instrumento, una garantía de anticipo, derivadas del presente contrato y de las bases de la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN A LOS CALCULOS BASE, REFERENTE A LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**, número IA-77-018-918038999-N-3-2023, póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor de la "Universidad Autónoma de Nayarit", por un monto equivalente al 100% neto del anticipo solicitado. **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"La Universidad"** la póliza de fianza, apegándose al texto que se indicado en las bases de la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN A LOS CALCULOS BASE, REFERENTE A LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**, número IA-77-018-918038999-N-3-2023. Dicha póliza de garantía de anticipo será devuelta una vez que la Universidad le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al Proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Sexta. - Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato:

"La Universidad" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias y/o fallas en el cumplimiento del servicio contratado.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato y en las bases de la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN A LOS CALCULOS BASE, REFERENTE A LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"**, número IA-77-018-918038999-N-3-2023.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **"La Universidad"** de reclamar a **"El Proveedor"** el importe a su cargo que exceda el importe de la garantía.

Asimismo, acepta la firma del presente contrato que, en caso de no sostener su oferta, se le aplique el Título Sexto, referente a las infracciones y sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Séptima. - Plazo, lugar, condiciones de entrega.

"El proveedor" se obliga a cumplir la prestación del servicio objeto de este instrumento en un plazo no mayor a 6 meses, a partir de la formalización del contrato.

Las condiciones del servicio y la entrega del producto final de la prestación del servicio se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la presente obligación contractual.

"El Proveedor" se obliga a entregar el producto final como resultado del objeto de este contrato a completa satisfacción del usuario, a efecto de su utilización inmediata según lo establece el Anexo 1, respetando las fechas y libre a bordo tal como se señala en el mismo, contados a partir de la fecha de fallo. "El Proveedor" podrá entregar antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del "Usuario".

Comprobada la entrega de la prestación del servicio, "La Universidad", levantará el acta de entrega recepción correspondiente, informando al área solicitante para que con la firma del mismo informe su entera conformidad y satisfacción de la prestación del servicio recibido. El acta entrega de recepción deberá ser firmada por un representante de "EL proveedor" y "La Universidad" a través del almacén de material de tránsito de la Dirección de Compras y Adquisiciones o por el "Usuario", según sea el caso.

Únicamente se otorgarán prorrogas para de cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando a su fecha de vencimiento y a solicitud expresa de "El proveedor", se establezcan y acrediten el caso fortuito la fuerza mayor que justifique el otorgamiento de la prórroga necesaria para el cumplimiento de las obligaciones. En el supuesto de que "La Universidad" a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones otorgue la prórroga solicitada, se suscribirá el convenio modificatorio respectivo no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento del contrato.

Vigencia de la obligación contractual.

"Las Partes" acuerdan que la prestación de los servicios contratados, tendrán vigencia del periodo contratado del 31 de marzo al 20 de septiembre del 2023.

De igual manera, para fines financieros y administrativos derivados del presente contrato, se entenderán como horas hábiles de las 9:00 horas a las 19:00 horas, y como días hábiles de lunes a viernes, siempre y cuando no sean días festivos, o no laborales por ley o por costumbre.

Octava. - De las modificaciones al presente contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "La Universidad" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Novena. - Penas convencionales:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Las partes convienen en que en caso de que "El Proveedor" incumpla con las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables a él y en la fecha de cumplimiento del servicio en tiempo y forma, se le aplicará una pena convencional del 0.5 % sobre el monto de la o las partida(s) en que incumpla, antes de impuesto al valor agregado, por cada día natural de



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

retraso. Esta pena se deducirá administrativamente de los saldos pendientes de pago que tuviese **"La Universidad"** con el proveedor y no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior con independencia de las acciones que le corresponda realizar a **"La Universidad"**.

Décima. - Supervisión del servicio. -

El usuario tendrá el derecho de supervisar que los servicios prestados por **"El Proveedor"** sean conforme ofreció hacerlo y que cumplan con las condiciones y especificaciones señaladas en el Anexo 1 objeto de este contrato, notificando cualquier anomalía a **"La Universidad"** para que, a su vez, notifique por escrito a **"El Proveedor"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio contratado a fin de que se ajusten al Anexo 1 del presente contrato.

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Autónoma de Nayarit, será el encargado de resolver las controversias que por problemas específicos de carácter técnico pudieran surgir.

Décima primera. -Rescisión administrativa.

"La Universidad" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"La Universidad"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión. De manera enunciativa se señalan algunas de las causas de rescisión: Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato; Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya otorgado la prestación del servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico; Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** no suministre el servicio a que se refiere este contrato y sus anexos, de conformidad con lo estipulado en el mismo; Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Décima segunda. - Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Universidad"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Universidad"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"La Universidad"** reembolsará a **"El Proveedor"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima tercera. - De la Información.

"Las partes" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, acuerdo que contiene el Código de Ética de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como la Ley, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit, y demás disposiciones aplicables.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

Décima cuarta. - Obligación Común. -

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y sus anexos, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en la Entidad en forma supletoria a los del Distrito Federal y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

Décima quinta. - Jurisdicción. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Poder Judicial de la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit; por lo tanto, **"El Proveedor"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Décima sexta. - Cesión de derechos. -

"El Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total, ni a favor de persona alguna las obligaciones y derechos que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, las que solo podrán cederse previo consentimiento por escrito de **"La Universidad"**.

Las partes se manifiestan enteradas del contenido, alcance y efectos del presente contrato y habiendo ratificado su voluntad de celebrarlo, lo firman al calce para constancia en la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, el 30 de marzo del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

"POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

L.A. LIDIA GERALDINE AGUILAR AGUILAR
Apoderada Legal y directora de Compras y Adquisiciones.

"POR EL PROVEEDOR"

C.P. FEDERICO LUNA CLIMACO
Representante Legal de la Razón Social
Luna Peraza y Asociados, S.C.

"TESTIGO"

M.C.A. BELÉN RAMÍREZ DE LA TORRE
Directora de Nomina y Recursos Humanos

Hoja de firmas correspondiente al contrato celebrado por la Universidad Autónoma de Nayarit y Luna Peraza y Asociados, S.C., con fecha 30 de marzo del 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

NO. IA-77-018-918038999-N-3-2023

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LOS CALCULOS BASE, DE LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT"

No.	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de Medida	Área asignada	Lugar y tiempo de Entrega
NÚMERO FOLIO DE REQUISICIÓN. -2023-140. REQUISICIÓN. -153. ÁREA DE APLICACIÓN. – DIRECCIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN. USUARIO FINAL. – M.C.A. BELÉN RAMÍREZ DE LA TORRE					
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUDITORIA PARA LA REVISIÓN DE LOS CALCULOS BASE, DE LOS PAGOS REALIZADOS AL IMSS DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT. I. FECHAS DE ENTREGA 1. AVISO DE DICTAMEN 28 DE ABRIL DEL 2023 2. DICTAMEN FINAL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023. II. INFORMES A PRESENTAR a) INFORME DE LOS CÁLCULOS MENSUALES – BIMESTRALES DE LAS CUOTAS OBRERO – PATRONAL DETERMINADAS CONFORME A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE POR EL EJERCICIO DE 01 DE ENERO 2022 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022. b) REPORTE DE LAS DIFERENCIAS DETERMINADAS DURANTE LA REVISIÓN, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES CONFORME A LO QUE INDICA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SU REGLAMENTO. c) OFICIO DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. III. AUDITORIA – IMSS- INFONAVIT	1	SERVICIO	LA DIRECCIÓN DE NOMINAS Y RECURSOS HUMANOS, DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DIRECCIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN ATENCIÓN M.C.A. BELÉN RAMÍREZ DE LA TORRE. BLVD. TEPIC-XALISCO SIN NÚMERO, CIUDAD DE LA CULTURA AMADOR NERVO.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y ADQUISICIONES

1. EXAMINAR LA INTEGRACIÓN DE LOS SALARIOS BASE DE COTIZACIÓN PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONAL AL IMSS, RCV E INFONAVIT, PARA EN SEGUIDA EXAMINAR SOBRE BASES DE LAS NÓMINAS Y POR CADA UNO DE LOS REGISTROS QUE SOPORTAN LOS IMPORTES Y REVELACIONES, EVALUANDO LOS PRINCIPIOS Y POLÍTICAS UTILIZADAS Y LOS CONTROLES DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. 2. CON LOS RESULTADOS ARROJADOS EN LAS EXAMINACIONES ANTES MENCIONADAS SE OBTENDRÁ LA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS CÁLCULOS Y REPORTES NO INCLUYEN ERRORES O FRAUDES. AUN CUANDO UNA ESTRUCTURA EFICAZ DE CONTROL INTERNO REDUCE LA POSIBILIDAD DE QUE PUEDAN OCURRIR ERRORES O FRAUDES QUE NO SEAS DETECTADOS, SIN EMBARGO, EN CASO DE SER DETECTADOS SE TENDRÁ QUE INFORMAR DE INMEDIATO, TAMBIÉN SE INFORMARA SOBRE LAS SITUACIONES OBSERVADAS DURANTE LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA. LAS OBSERVACIONES QUE PUDIERAN SER DETECTADAS TENDRÁN QUE SER COMUNICADAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN QUE SERÁN DESIGNADOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, EN FUNCIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR. IV. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN 1. LA ADMINISTRACIÓN TENDRÁ COMO RESPONSABILIDAD BRINDAR LOS REPORTES DE NÓMINA Y DOCUMENTACIÓN SUJETOS A REVISIÓN. 2. LA ADMINISTRACIÓN NOTIFICARA DE LA EXISTENCIA DE COMUNICACIONES O ALEGATOS QUE INVOLUCREN SITUACIONES FINANCIERAS IMPROPIAS.				
---	--	--	--	--